No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CDAV-2025071-ID
ÁREA CDAV	Dirección Administrativa y Financiera
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, en adelante CDAV, es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

El CDAV Ltda., como entidad estatal con régimen excepcional, pero en lo aplicable en la ley 1150 de 2017 y sus decretos reglamentarios y en armonía con las normas que rigen su actividad industrial y comercial, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos y normas aplicables, requiere contratar a una firma de revisoría fiscal para contar con una estructura que brinde confianza a los socios de la entidad, sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, los activos sociales y el adecuado seguimientos a los estados financieros para cumplir con los objetivos misionales y brindar una información segura, veraz, eficiente, transparente y oportuna a órganos de control, socios o quien lo requiera

En este sentido, el artículo cuadragésimo sexto del capítulo sexto de los estatutos del CDAV Ltda., indica: "…La Empresa tendrá un Revisor Fiscal externo y su suplente nombrado por la Junta de Socios para un período de un año reelegible, dependiendo única y exclusivamente de la Junta de Socios, en un todo conforme a las reglas legales que rigen

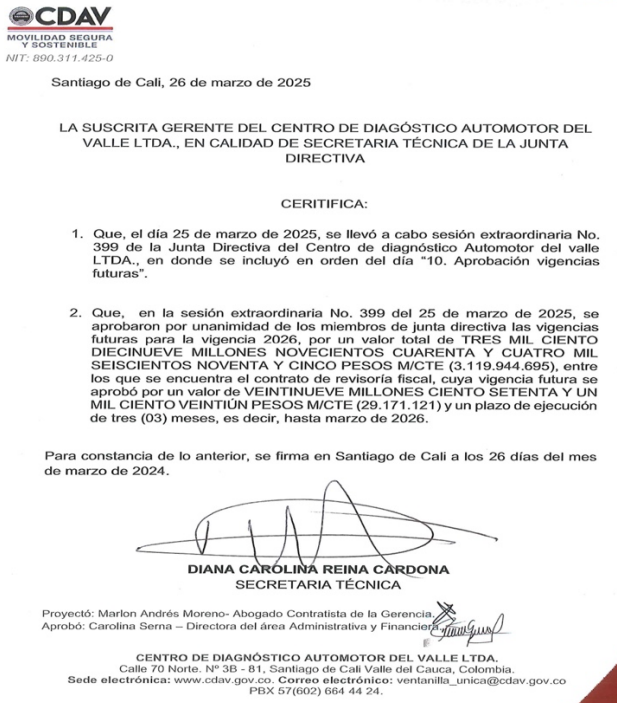
Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

la revisoría fiscal, y de acuerdo con lo normado en estos estatutos, sin perjuicio de los controles que puedan o deban efectuar los entes de control fiscal del Estado, dado el origen del capital social de la empresa. PARÁGRAFO. - Los honorarios del Revisor Fiscal serán fijados por la Junta de Socios de la Empresa, debiendo desempeñar tal cargo una persona natural o jurídica que reúna las condiciones legales para ser Revisor Fiscal, de acuerdo con las exigencias legales en la materia…"

En virtud de lo anterior, el 25 de marzo de 2025 se llevó a cabo sesión ordinaria de Junta de Socios No. 085 en la cual se decidió por unanimidad dar continuidad con la firma y los servicios de revisoría fiscal con BKF INTERNACIONAL, por cumplir con el perfil requerido por la entidad, esto es, más de 20 de años de experiencia en la prestación de servicios de revisoría fiscal en el sector público, en especial, en empresas del estado con régimen excepcional (E.I.C.E y Sociedades Públicas, entre otras); por el periodo de doce (12) meses por favor de $112.472.174 lo que consta en certificación emitida por la Gerencia del CDAV, el 26 de marzo de 2025.

Ahora bien, el 25 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria No. 399 de Junta Directiva se aprobaron las vigencias futuras para las contrataciones de la entidad, que lo requerían, quedando aprobada la Vigencia Futura Ordinaria de la Revisoría Fiscal, así:



CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE
NIT: 890.311.425-0

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2025

LA SUSCRITA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

CERITIFICA:

1. Que, el día 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo sesión extraordinaria No. 399 de la Junta Directiva del Centro de diagnóstico Automotor del valle LTDA., en donde se incluyó en orden del día "10. Aprobación vigencias futuras".

2. Que, en la sesión extraordinaria No. 399 del 25 de marzo de 2025, se aprobaron por unanimidad de los miembros de junta directiva las vigencias futuras para la vigencia 2026, por un valor total de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (3.119.944.695), entre los que se encuentra el contrato de revisoría fiscal, cuya vigencia futura se aprobó por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (29.171.121) y un plazo de ejecución de tres (03) meses, es decir, hasta marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 26 días del mes de marzo de 2024.

DIANA CAROLINA REINA CARDONA
SECRETARIA TÉCNICA

Proyectó: Marlon Andrés Moreno- Abogado Contratista de la Gerencia
Aprobó: Carolina Serna – Directora del área Administrativa y Financiera

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Calle 70 Norte. Nº 3B - 81, Santiago de Cali Valle del Cauca, Colombia.
Sede electrónica: www.cdav.gov.co. **Correo electrónico:** ventanilla_unica@cdav.gov.co
PBX 57(602) 664 44 24.

Lo que consta en certificación emitida por la Gerencia del CDAV Ltda., el 26 de marzo de 2025.

En este sentido, atendiendo que se requiere surtir la contratación de la necesidad con el ánimo de que se presten los servicios profesionales propios de la Revisoría Fiscal, no es posible suscribir el contrato con BKF por los doce (12) meses aprobados por la Junta

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Directiva, en tanto el COMFIS no haya emitido la aprobación de vigencias futuras, conforme a lo programado por el Concejo Municipal, por lo que la presente solicitud cobija únicamente un plazo de tres (3) meses para la contratación de la Revisoría Fiscal, plazo este que permite que se genere la aprobación del COMFIS y que, una vez se cuente con esta, se pueda surtir una contratación por los nueve (9) meses restantes, dando cumplimiento a lo autorizado por la Junta de Socios.

Así las cosas, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Estatutos del CDAV Ltda., y el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos para adelantar la contratación respectiva.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84000000	84110000	84111500	84111503	Servicios de contabilidad fiscal
84000000	84110000	84111500	84111601	Auditorías de cierre de ejercicio
84000000	84110000	84111500	84111603	Auditorías internas

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Se requiere contar con los servicios de una firma especializada en revisoría fiscal, con más de 20 de años de experiencia en la prestación de servicios en el sector público, en especial, en empresas del estado con régimen excepcional (E.I.C.E y Sociedades Públicas, entre otras). Así mismo, se debe encontrar registrada en la Junta Central de Contadores, en capacidad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría o de Aseguramiento (NIA) y certificada por ICONTEC en la Norma ISO 9001-2015.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ALIADO

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Analizar y evaluar los procesos CORE del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA (CDAV), así como realizar la evaluación de riesgos y la identificación de los controles asociados.
2. Evaluar la calidad y efectividad del control interno y de los principales procesos que existen en él, en las áreas administrativa, operativa y financiera del centro.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

3. Indicar y poner en conocimiento de la administración del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA CDAV, los aspectos del sistema de control interno que ameritan ser fortalecidas, sugiriendo los cambios que deban operar para optimizar la calidad del mismo, en procura de minimizar el riesgo en el desarrollo de las operaciones.
4. Examinar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera intermedia, así como la del cierre del ejercicio, sugiriendo los ajustes y/o reclasificaciones que se consideren pertinentes.
5. Cerciorarse que las operaciones que se celebren se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios.
6. Apoyar a la administración del CDAV en el cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con el régimen mercantil, contable, tributario, laboral y su adaptabilidad a las necesidades del CDAV.
7. Revisar y certificar información tributaria requerida por las autoridades fiscales u otros organismos del Estado que así lo exijan, basada en registros e información contable.
8. Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos y se logran los objetivos de acuerdo con las actuales circunstancias.
9. Hacer un seguimiento continuo al plan de acción de las sugerencias indicadas por la revisoría fiscal en el desarrollo de su trabajo, buscando el costo beneficio de su aplicación.
10. Certificar información eventual sobre hechos económicos y financieros solicitados a las entidades y que requieran la firma del revisor fiscal, en los términos que establecen las Normas Internacionales de Auditoría.
11. Solicitar usuarios y contraseña en el SIREL administrativo por la UIAF, para el envío de los reportes de operaciones sospechosas.
12. Participar en las reuniones de Junta Directiva y Reuniones que la Gerencia del CDAV Ltda., lo requiera, entre otros.
13. Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a la revisoría fiscal y las demás atribuciones legales y estatutarias.
14. Informar oportunamente por escrito, a la Junta Directiva y/o al Gerente General, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
15. Designar y mantener inscritos en el registro mercantil, previamente posesionados cuando fuere necesario de conformidad con el artículo 21 de la Ley 45 de 1990, al menos dos contadores públicos, para que, como principal y suplente, en los términos de las disposiciones citadas, desempeñen personalmente el cargo.
16. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
17. Realizar de manera mensual el informe de las actividades desarrolladas durante el mes que finaliza.
18. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan.
5. Controlar mes a mes, a través del supervisor del contrato que el contratista certifique y demuestre que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para esta contratación, de conformidad a la cotización presentada por el proveedor, la Dirección Administrativa y Financiera ha destinado un presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.118.044),** NCLUIDO IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual deberá pagarse según los precios indicados en la oferta presentada por el proponente de acuerdo con la cantidad de bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 2: El CDAV Ltda., realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA.
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
j. Estampilla pro-deporte y recreación 2%

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

TABLA DE COBRO ESTAMPILLAS				
AÑO 2025			**UVT**	**49.799**
			SMMLV 2024	**1.623.500**
NOMBRE	**TIPO**	**%**	**BASE MINIMA**	**DETALLE**
Prounivalle	Departamental	2%	$ 1	
Prohospitales	Departamental	1%	$ 1	
Prodesarrollo	Municipal	1%	$ 1	Entre 1 y 2.196 UVT
		3,50%	$ 109.358.604	> 2.196 UVT
Procultura	Municipal	1%	$ 202.781.528	>4072
Pro- Unipacifico	Departamental	0,50%	$ 1	Personas Juridicas
		0,50%	$ 9.741.000	Naturales cuya cuota sea mayor a 6 SMMLV ($7800000)
Pro-Adulto Mayor	Municipal	2%	$ 1	Excepto: Prestacion servicios PN- **Aplica solamente para Profesion liberal**
Pro - Deporte	Municipal	2%	1	Excepto: Prestacion servicios PN- PS **Profesion liberal y servicios de apoyo a la gestión.**
Pro - Justicia Familiar	Municipal	2%	1	Aplica únicamente a los recursos dispuestos por la Secretaría de Movilidad - SM de Cali. Excepto: Prestacion servicios PN- PS **Profesion liberal y servicios de apoyo a la gestión.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal número 20250179 del 01 de abril de 2025, código presupuestal 2120200801, con cargo al rubro presupuestal denominado SERVICIOS PROFESIONALES.

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.118.044),**INCLUIDO IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual deberá pagarse según los precios indicados en la oferta presentada por el proponente, los cuales serán pagados en tres (3) cuotas ,cada una por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO MCTE ($9.372.681)** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa presentación de la factura, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previos los descuentos de Ley. Y previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

1. Lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 a partir del 01 de octubre de 2020 se está remitiendo factura electrónica por cada póliza, la cual es necesario que nos remitan inmediatamente en el momento que se concluya la contratación.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) o certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta (30) de junio de 2025.

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de la naturaleza jurídica del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV Ltda.) y en atención a la necesidad del presente proceso, el cual tiene por objeto la contratación de servicios profesionales de revisoría fiscal para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y en consonancia con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación del CDAV Ltda., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero 15 de 2025, se determina que la modalidad de selección aplicable a este proceso es la Invitación Directa, por cuanto se trata de un contrato para la prestación de servicios especializados, cuya ejecución únicamente puede ser asumida por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y especialización requeridas.

Lo anterior se ve complementado por lo dispuesto en el capítulo sexto de los Estatutos del CDAV Ltda., específicamente en su artículo cuadragésimo sexto, que reza lo siguiente: "*la Empresa tendrá un Revisor Fiscal externo y su suplente, quienes serán nombrados por la Junta de Socios por un período de un año, reelegible, dependiendo única y exclusivamente de la Junta de Socios, conforme a las reglas legales que rigen la revisoría fiscal y de acuerdo con lo normado en estos estatutos, sin perjuicio de los controles que puedan o deban efectuar los entes de control fiscal del Estado, dado el origen del capital social de la empresa"*. En este sentido, el nombramiento del Revisor Fiscal está subordinado a la idoneidad técnica y profesional, y debe ser realizado conforme a lo dispuesto por la Junta de Socios, en ejercicio de sus competencias y facultades, dentro de los límites legales establecidos.

La contratación de los servicios de revisoría fiscal se justifica, entonces, por la necesidad imperiosa de que el CDAV Ltda. cuente con una firma auditora que brinde confianza a los socios de la entidad respecto del cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, garantizando la fiabilidad y transparencia de la información financiera, los activos sociales y el adecuado seguimiento a los estados financieros. Esta necesidad está

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

claramente reflejada en los estatutos del CDAV Ltda., los cuales disponen que la Junta de Socios es la única facultada para nombrar al Revisor Fiscal, el cual deberá cumplir con los estándares técnicos más rigurosos exigidos para el ejercicio de esta función.

En este contexto, la firma BKF Internacional S.A.S., seleccionada para llevar a cabo la revisoría fiscal, cumple con todos los requisitos exigidos, demostrando su idoneidad mediante más de 20 años de experiencia en la prestación de servicios de auditoría a entidades del sector público, particularmente en empresas con régimen excepcional. La firma se encuentra debidamente registrada ante la Junta Central de Contadores y cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría requeridas para garantizar la validez y exactitud de los informes financieros.

Por lo tanto, la elección de la modalidad de Invitación Directa se encuentra debidamente justificada, no solo en virtud de la especialización de los servicios requeridos, sino también por la idoneidad técnica y la experiencia de la firma seleccionada. La contratación se ajusta plenamente a las necesidades específicas del CDAV Ltda., que demanda una revisoría fiscal altamente cualificada para asegurar la transparencia, confiabilidad y el cumplimiento normativo en la gestión financiera de la entidad, garantizando el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento de los principios legales aplicables.

8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Los procesos de participación plural podrán estar limitados a MIPYMES, por lo tanto, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación. Esto se debe a que la modalidad de contratación corresponde a Invitación Directa, conforme al numeral 2 literal D del Capítulo III del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En dicho numeral se establece que se podrá adelantar un proceso de selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

"d) *Contratos para la prestación de servicios profesionales o técnicos que, por su especialidad, sólo podrán ser ejecutados por determinadas personas naturales o jurídicas, así como los contratos de asesoría o consultoría especializadas que no representen interventorías. En todo caso, se deberá remitir junto con la solicitud el FO-GJ-34 certificado de idoneidad."*

En el presente caso, con base en lo anterior, se contratará con la empresa *BKF Internacional S.A.S.*, de conformidad con la normatividad vigente. Como se ha explicado, no es necesario que se obtengan varias ofertas, por lo que no habría lugar a que los interesados solicitaran limitación del proceso a MIPYME.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

8.2. Limitación territorial de MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Sin embargo, en el presente proceso de contratación, el CDAV LTDA. no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo no son aplicables al presente proceso.

8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, esta exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Para la presente contratación no aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de conformidad el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, dado que se tramitará bajo la modalidad de Invitación Directa, en el marco de la cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos con el objetivo de fomentar la participación de MiPymes y garantizar mayor concurrencia en los procedimientos de contratación. Dicha división debe atender a criterios como el tipo de entregable, el valor del contrato, el ámbito geográfico de entrega y la capacidad de los proponentes, entre otros aspectos.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV LTDA.), en cumplimiento de esta disposición, evalúa en cada proceso de contratación la viabilidad de estructurar la contratación en lotes, considerando las alternativas de adjudicación en función de la capacidad de los proponentes y la optimización del proceso de adquisición de bienes y servicios. Esto permite generar diferentes alternativas de participación y mejorar el acceso de las MiPymes a los procedimientos de contratación pública.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, lo que implica la selección de un proveedor único y no un proceso con pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el literal D del numeral 2 del Manual de Contratación del CDAV LTDA., no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.

8.8. Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá *"12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública",* y las entidades que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar. Ahora bien, de acuerdo con la modalidad

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.

8.9. Uso de Acuerdo Marco de Precios.

El uso de Acuerdos Marco de Precios no aplica en esta ocasión teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo régimen especial de contratación.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de estos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29** ***Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29** ***Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la revisión y análisis realizados a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV Ltda., no es necesario aplicar las normas especiales relacionadas con los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales esté vinculado el Estado Colombiano. Esto está de acuerdo con lo dispuesto en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:: **"Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."** Subrayado y resalto fuera de texto.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
LESLIE JOHANA OSORIO RUBIO Abogada Contratista de la OAJ **MARIA CLAUDIA ORTEGA REYES** Analista Contratista de la OAJ	**CAROLINA SERNA CAICEDO** Directora Administrativa y Financiera

FECHA	2025/04/08

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total